



FACULTAD DE TEOLOGÍA  
REDEMPTORIS MATER

# ESTATUTOS



**FACULTAD DE TEOLOGÍA  
“REDEMPTORIS MATER”**

**CALLAO – PERÚ**



## ÍNDICE

<i>Proemio</i>	5
Título I. <i>Naturaleza y finalidad de la Facultad de Teología “Redemptoris Mater”</i>	7
Título II. <i>La comunidad académica y su gobierno</i>	9
Cap. 1. La comunidad académica y el gobierno de la Facultad en general	9
Cap. 2. El Gran Canciller	9
Cap. 3. El Comité Directivo	10
Cap. 4. El Rector y el Vice-Rector de la Facultad	12
Cap. 5. El Consejo de la Facultad	13
Cap. 6. El Claustro de profesores	14
Título III. <i>El profesorado</i>	15
Cap. 1. Número y categorías de los profesores	15
Cap. 2. Requisitos para el profesorado y nombramiento de profesores	16
Cap. 3. Derechos y deberes del profesor	18
Título IV. <i>Los estudiantes</i>	21
Cap. 1. Clases de estudiantes e inscripciones de éstos	21
Cap. 2. Derechos y deberes de los estudiantes	22
Título V. <i>Los oficiales y el personal auxiliar</i>	25
Cap. 1. El Secretario Académico	25
Cap. 2. El Director de la Biblioteca	26
Cap. 3. El Director Administrativo	26
Título VI. <i>Plan de estudios</i>	28
Cap. 1. Método de enseñanza	28
Cap. 2. Estructura general de los estudios	30
Cap. 3. Disciplinas del Primer Ciclo	31
Cap. 4. Disciplinas del Segundo Ciclo	32
Cap. 5. Tercer Ciclo	35
Cap. 6. Convalidaciones	35
Cap. 7. Exámenes o pruebas equivalentes	36
Título VII. <i>Grados académicos</i>	38
Cap. 1. Normas generales	38
Cap. 2. Primer grado académico	39
Cap. 3. Segundo grado académico	39
Cap. 4. Tercer grado académico	40
Cap. 5. Documentos de los grados académicos	41
Título VIII. <i>Edificios e instrumental didáctico y de investigación</i>	42



FACULTAD DE TEOLOGÍA  
REDEMPTORIS MATER

Título IX. <i>Cuestiones económicas</i>	43
Título X. <i>Disposiciones finales</i>	45



**ESTATUTOS DE LA**  
**FACULTAD DE TEOLOGÍA**  
**“REDEMPTORIS MATER” DEL CALLAO**

**PROEMIO**

En 1985 Su Santidad Juan Pablo II visitó Perú y exhortó, con su ardor habitual, a la promoción y cuidado de los candidatos al sacerdocio, dada la urgencia de la Nueva Evangelización ante al tercer milenio de la era cristiana. Como fruto de dicha visita se hizo una llamada vocacional a los jóvenes pertenecientes al Camino Neocatecumenal en el Perú. Se ofrecieron más de 100 jóvenes para prepararse al presbiterado.

En 1986 fue encontrada una casa, pequeña pero suficiente, para albergar a los seleccionados de entre todos los que se ofrecían y que desde 1985 estaban haciendo estudios filosóficos y teológicos bajo el cuidado de los PP. José Luis del Palacio y Antonio Garcíandía. En el inmueble en cuestión empezó a funcionar el *Seminario Diocesano para Vocaciones Adultas Juan Pablo II*, erigido por el entonces Arzobispo-Obispo de la Diócesis del Callao, S.E.R. Mons. Ricardo Durand Flórez, SJ; quien nombró el equipo de formadores necesarios para tal fin.

En los años sucesivos fue creciendo el número de seminaristas y, en consecuencia, las necesidades de espacio y servicios, a las que, con la ayuda de Dios, se fue haciendo frente. En 1989 el Sr. Arzobispo-Obispo del Callao transformó, dándole de esta manera naturaleza propia, el *Seminario Diocesano para Vocaciones Adultas Juan Pablo II* en *Seminario Diocesano Misionero “Redemptoris Mater y Juan Pablo II”*, con la finalidad de “formar presbíteros diocesanos para la Nueva Evangelización del Perú, de América Latina y del Mundo”.

Hasta 1991 los estudios filosóficos se realizaban en el mismo Seminario, mientras que para los teológicos se enviaba a los seminaristas a estudiar en la Facultad de Teología Pontificia y Civil de Lima. Sin embargo, a partir de 1992, dado que el número de alumnos y de profesorado había aumentado considerablemente, se vio oportuno asumir en el mismo Seminario los tratados teológicos. Desde entonces así se comenzó a hacer, con el reconocimiento explícito de la Conferencia Episcopal Peruana (24 de enero de 1992). En el mismo año, el Ministerio de Educación del Perú reconoció y registró al Seminario en la Dirección General de Educación Superior. La Resolución correspondiente fue ratificada en enero de 1995 por un Decreto Supremo del Presidente de la República, con efectos retroactivos desde 1987, concediendo al Seminario la facultad de otorgar, a nombre de la Nación Peruana, los títulos de Profesional en Filosofía y Teología y Profesor de Religión con título pedagógico, así como el Diploma de Competencia para los respectivos estudios.



## FACULTAD DE TEOLOGÍA REDEMPTORIS MATER

En 1995, la Santa Sede aceptó la renuncia al oficio pastoral de Mons. Ricardo Durand Flórez S.J., por razones de edad, asumiendo dicha tarea pastoral el hasta entonces Obispo Coadjutor, Mons. Miguel Irizar Campos, C.P. El nuevo Ordinario confirmó todos los cargos, así como los Estatutos y Regla de Vida del Seminario.

En noviembre de 1996, la Congregación para la Educación Católica emitió el Decreto de Afiliación del Seminario “Redemptoris Mater” del Callao a la Facultad de Teología de la Pontificia Universidad Urbaniana. En abril de 1998, la Congregación decretó la Afiliación de este Seminario a la Facultad de Filosofía de la misma Universidad.

Por Decreto del 30 de agosto de 2001, la Congregación para la Educación Católica erigió el Instituto Superior de Estudios Teológicos “Redemptoris Mater”, concediéndole la potestad *sui iuris* de otorgar los títulos de bachiller y licenciado en Sagrada Teología.

El día 28 de octubre de 2004, mediante Decreto N° 1174/2004, la Congregación para la Educación Católica elevó ese Instituto a Facultad de Teología, con la potestad de otorgar los grados académicos correspondientes.



## Título I

### NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA FACULTAD

#### *Art. 1.*

1. La Facultad de Teología “Redemptoris Mater” del Callao, se erige para contribuir con el ministerio de la Nueva Evangelización confiada por Cristo a su Iglesia. Tiene como sede la ciudad del Callao (Perú).
2. La Facultad tiene como finalidad primaria organizar y realizar la formación académica en teología de futuros sacerdotes, diocesanos y religiosos, así como de clérigos y laicos que quieren prepararse a través de una formación superior para colaborar con la Iglesia en su misión evangelizadora y pastoral, atendiendo especialmente a la “urgencia de la Nueva Evangelización ante al Tercer Milenio”.
3. La Facultad se rige por las leyes generales de la Iglesia, en particular por las normas de la Constitución Apostólica “Sapientia Christiana” del 15 de abril de 1979, por las “Ordinationes” de la Congregación para la Educación Católica del 29 de abril del mismo año, y por estos Estatutos.

#### *Art. 2.*

1. La Facultad puede acreditar los estudios de filosofía y teología de Seminarios o Centros de estudios eclesiales superiores, siempre que se sujeten a las normas establecidas por la Santa Sede y que cumplan los requisitos formulados en un Reglamento específico definido y aprobado por el Consejo de la Facultad.
2. La Facultad goza del derecho a conferir los grados académicos de Sagrada Teología, según las normas de la Constitución Apostólica “Sapientia Christiana” y de las “Ordinationes” de la Congregación para la Educación Católica.

#### *Art. 3.* La Facultad de Teología “Redemptoris Mater” se propone:

- 1°
  - a) estudiar a fondo y sistemáticamente la doctrina católica, emanada de la Revelación y contenida en la Sagrada Escritura y la Sagrada Tradición;
  - b) cultivar y promover, mediante la investigación científica, las disciplinas teológicas;



- c) reflexionar a la luz de la Revelación sobre los problemas humanos que plantea nuestra época, buscarles soluciones y presentarlas a los hombres contemporáneos de manera adecuada a las diversas culturas;
  - d) acoger y profundizar la inmensa riqueza histórica, cultural y espiritual de la Iglesia en Perú y América Latina.
- 2°
- a) Dar una formación superior a los alumnos en las disciplinas teológicas, según la doctrina católica tal como la enseña el Magisterio de la Iglesia;
  - b) introducirlos en el uso de las fuentes y en la investigación científica;
  - c) prepararlos para el ejercicio de diversos servicios y de la docencia;
  - d) promover la formación permanente de los ministros de la Iglesia.
- 3°
- Prestar su colaboración, según su propia índole y en estrecha comunión con la Jerarquía, a las Iglesias particulares y a la Iglesia universal, en la reflexión teológica y en la labor de la Nueva Evangelización.

**Art. 4.** La Facultad, además de organizar los estudios requeridos para la obtención de los grados académicos, fomentará aquellas actividades que puedan ayudar a conseguir sus fines, como son:

- a) la creación de centros de investigación en campos específicos;
- b) la organización de semanas de estudios, congresos científicos, cursos especiales;
- c) la realización de cursos de actualización teológico-pastoral para sacerdotes y laicos;
- d) la publicación de revistas y de libros de carácter científico;
- e) la interacción y colaboración con otras instituciones académicas, eclesíásticas y civiles.



## Título II

### LA COMUNIDAD ACADÉMICA Y SU GOBIERNO

#### Capítulo I

##### *La comunidad académica y el gobierno de la Facultad en general*

**Art. 5.** La Facultad constituye una comunidad académica que pretende ser auténticamente humana y estar animada por el Espíritu de Cristo. En consecuencia, todas las personas que la integran, individualmente o reunidos en consejos, se sentirán, cada una según su función, corresponsables del bien común y prestarán asiduamente su colaboración, en la caridad, para conseguir los fines de la Facultad.

**Art. 6.** El gobierno de la Facultad compete al Gran Canciller y a las autoridades académicas. Las autoridades académicas son personales y colegiales. Las autoridades personales son: el Rector y el Vice-Rector. Las autoridades colegiales son: el Comité Directivo y el Consejo de la Facultad.

#### Capítulo 2

##### *El Gran Canciller*

**Art. 7.** El Gran Canciller de la Facultad es el Obispo diocesano del Callao (Perú).

**Art. 8.** Corresponde al Gran Canciller:

- a) representar a la Santa Sede ante la Facultad y a la Facultad ante la Santa Sede y ante la Conferencia Episcopal Peruana;
- b) promover la conservación y progreso de la Facultad, así como la comunión con la Iglesia particular y universal;
- c) promover el quehacer científico y procurar que se mantenga íntegra la doctrina católica;
- d) velar para que se observen fielmente los Estatutos y las normas dictadas por la Congregación para la Educación Católica;





## FACULTAD DE TEOLOGÍA REDEMPTORIS MATER

- e) favorecer estrechas relaciones entre todos los miembros de la comunidad académica;
- f) proponer a la Congregación para la Educación Católica los nombres tanto del que debe ser confirmado Rector, como de los profesores que necesitan el “nihil obstat”;
- g) nombrar al Vice-Rector, a propuesta del Comité Directivo;
- h) recibir la profesión de fe del Rector de la Facultad;
- i) nombrar a los profesores, confiriéndoles la misión canónica y la autorización para enseñar; vigilar sobre su doctrina y fidelidad al Magisterio eclesiástico y, si la gravedad del caso lo exigiere, privarles de la misión canónica y de la autorización para enseñar que se les había confiado, teniendo presente cuanto está previsto en las “Ordinationes” de la Constitución Apostólica “Sapientia Christiana” (art.22);
- j) informar a la Congregación para la Educación Católica acerca de los asuntos más importantes y enviar a la misma, cada tres años, una relación detallada sobre la situación académica, moral y económica de la Facultad;
- k) nombrar el Comité Directivo de la Facultad y presidir sus reuniones;
- l) firmar los títulos de grado académico.

### **Capítulo 3** ***El Comité Directivo***

**Art. 9.** El Comité Directivo es el órgano colegiado que ejerce la alta dirección de la Facultad.

El Comité Directivo lo componen los miembros del Consejo Pastoral del Seminario Diocesano Misionero “Redemptoris Mater y Juan Pablo II” del Callao (Perú) y son nombrados, para ejercer dicha función, por el Obispo del Callao.

**Art. 10.**

1. El Comité Directivo se reunirá ordinariamente una vez por semestre y extraordinariamente cuantas veces sea necesario a juicio del Gran Canciller o a solicitud de cuatro de sus miembros. El Comité Directivo es presidido por el Gran Canciller.
2. Para la validez de las sesiones del Comité Directivo se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros.



*Art. 11.* Corresponde al Comité Directivo:

- a) responsabilizarse de la alta dirección de la Facultad, especialmente en lo concerniente a las orientaciones impartidas en la educación y en la investigación, y velar por el fiel cumplimiento de sus finalidades;
- b) evaluar el desarrollo de todas las actividades de la Facultad;
- c) expresar su parecer acerca de la terna presentada por el Consejo de la Facultad para el nombramiento del Rector;
- d) proponer al Gran Canciller el nombre del Vice-Rector, oído el parecer del Rector;
- e) nombrar al Secretario Académico y al Director de la Biblioteca, basándose en el parecer del Rector y del Consejo de la Facultad; nombrar al Consejo de Asuntos Económicos, oído el parecer del Rector, y nombrar al Director Administrativo, oído el parecer del Rector y del Consejo de Asuntos Económicos;
- f) examinar la lista de profesores propuesta por el Rector y expresar al Gran Canciller su opinión, para que éste pueda otorgar o, en su caso, negar o renovar el permiso de docencia o la misión canónica;
- g) resolver en última instancia ordinaria los eventuales conflictos académicos;
- h) acreditar a Seminarios, para que los estudios de filosofía y/o teología correspondientes al primer ciclo tengan validez en función de la obtención de títulos eclesiásticos y civiles;
- i) establecer la política de admisión y exclusión de alumnos, oído el parecer del Rector;
- j) establecer el costo de los créditos que deben pagar los alumnos, oído el parecer del Rector y del Consejo de Asuntos Económicos;
- k) hacer las propuestas de modificación de los Estatutos, cuando juzgue necesario, para que el Gran Canciller las presente a la aprobación de la Congregación para la Educación Católica;
- l) aprobar los Reglamentos que hicieran falta para el buen funcionamiento de la Facultad.



#### Capítulo 4

##### *El Rector y el Vice-Rector de la Facultad*

**Art. 12.** El Rector es nombrado por el Gran Canciller, de entre una terna de profesores estables elaborada por el Consejo de la Facultad, oído el parecer del Comité Directivo y después de obtenida la confirmación de la Congregación para la Educación Católica.

**Art. 13.** El Rector debe tener el título canónico de doctor en una disciplina eclesiástica o, al menos, el título canónico de licenciado en una disciplina eclesiástica y de doctor en una disciplina civil. Es nombrado por un período de cuatro años y puede ser confirmado solamente por un segundo cuatrienio sucesivo.

**Art. 14.** El Rector tiene la misión de gobernar la Facultad y de promover, por los medios adecuados, su unidad, cooperación y progreso. Corresponde en especial al Rector:

- a) dirigir, promover y coordinar toda la actividad de la comunidad académica;
- b) representar a la Facultad;
- c) convocar al Consejo de la Facultad y al Consejo de Asuntos Económicos, y presidirlos;
- d) comunicar al Gran Canciller y al Comité Directivo los acuerdos del Consejo de la Facultad;
- e) vigilar la administración de los bienes temporales de la Facultad;
- f) informar al Gran Canciller y al Comité Directivo sobre los asuntos más importantes de la Facultad;
- g) proponer al Comité Directivo la política de admisión y exclusión de alumnos y ejecutar aquella que el Comité apruebe;
- h) procurar que se cumpla todo lo establecido por las autoridades superiores;
- i) firmar los títulos de grado académico después del Gran Canciller;
- j) enviar anualmente a la Congregación para la Educación Católica el sumario estadístico, según el esquema fijado por la misma Congregación;
- k) preparar la memoria trienal de la Facultad, que el Gran Canciller debe enviar a la Santa Sede cada tres años (cfr. Art. 8j);



## FACULTAD DE TEOLOGÍA REDEMPTORIS MATER

- l) mantener y cultivar el contacto con los responsables de los Seminarios y de las Casas de Formación Religiosa que envían estudiantes a la Facultad;
- m) resolver en primera instancia los conflictos académicos de la Facultad.

**Art. 15.** El Vice-Rector es nombrado por el Gran Canciller a propuesta del Comité Directivo, para un cuatrienio, ordinariamente de entre los profesores estables. Colabora estrechamente con el Rector y en su ausencia le representa con todos los efectos. Cesa en su cargo, al ser nombrado un nuevo Rector.

### Capítulo 5 *El Consejo de la Facultad*

**Art. 16.**

1. El Consejo de la Facultad está integrado por el Rector y el Vice-Rector de la Facultad, el Rector y el Director de Estudios del Seminario Diocesano Misionero “Redemptoris Mater y Juan Pablo II” del Callao, los profesores ordinarios (catedráticos), dos representantes de los profesores extraordinarios y dos de los profesores adjuntos, tres representantes de los estudiantes, uno por cada ciclo, y el Secretario Académico de la Facultad.
2. Los representantes de los profesores serán elegidos por dos años y los de los estudiantes por un año.

**Art. 17.** El Consejo de la Facultad se reunirá ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario a juicio del Rector o a solicitud de un tercio de sus miembros.

**Art. 18.** Corresponde al Consejo de la Facultad:

- a) asesorar al Comité Directivo y al Rector en los asuntos académicos;
- b) promover cuanto pueda conducir al mejor cumplimiento de los fines de la Facultad;
- c) presentar una terna para la elección del Rector;
- d) asesorar al Comité Directivo en lo que respecta a la selección del Secretario Académico y del Director de la Biblioteca;
- f) asesorar al Rector en cuanto a la elaboración de la lista de profesores, que ha de ser propuesta al Comité Directivo;



- g) resolver en segunda instancia los conflictos académicos de la Facultad.

## Capítulo 6 *El Claustro de Profesores*

### *Art. 19.*

1. Constituyen el Claustro de Profesores todos los profesores de la Facultad, presididos por el Rector.
2. El Claustro será convocado al menos tres veces al año por el Rector, y siempre que éste lo estime conveniente o lo pida un tercio de sus miembros.
3. El Claustro deberá ser informado sobre la marcha de la Facultad, acerca de la cual podrá aportar sus sugerencias; deberá ser oído en cuanto atañe a la coordinación de la investigación y la docencia, y en cuanto afecte directamente a los derechos y obligaciones de los profesores.



### Título III

## EL PROFESORADO

**Art. 20.** “Todos los profesores de cualquier grado deben distinguirse siempre por su honestidad de vida, su integridad doctrinal y su diligencia en el cumplimiento del deber, de manera que puedan contribuir eficazmente a conseguir los fines de la Facultad Eclesiástica” (Constitución Apostólica *Sapientia Christiana*, art. 26).

#### Capítulo 1

##### *Número y categorías de los profesores*

**Art. 21.** El número de profesores debe ser tal que corresponda:

- a) al número, importancia y amplitud de las asignaturas;
- b) al debido servicio a los estudiantes;
- c) a la necesidad de que los profesores dispongan de tiempo para la preparación de las clases y la investigación.

**Art. 22.**

1. Los profesores pueden ser estables o no estables.
2. Son profesores estables los ordinarios o catedráticos, los extraordinarios o agregados y los adjuntos.
  - a) Son profesores ordinarios o catedráticos los que son adscritos establemente a la Facultad con pleno y firme derecho; sobre ellos recaen las principales responsabilidades de la Facultad.
  - b) Son profesores extraordinarios o agregados los que son adscritos establemente a la Facultad pero no con pleno derecho.
  - c) Son profesores adjuntos aquellos que, sin ser profesores ordinarios ni extraordinarios, están adscritos a la Facultad para determinadas tareas de docencia e investigación por tiempo indefinido.
3. Son profesores no estables los encargados de cátedra, auxiliares e invitados.



- a) Son profesores encargados de cátedra aquellos que, cuando se produce una vacante, son encargados de la suplencia mientras se provee.
- b) Son profesores auxiliares los que colaboran con un determinado profesor en la tarea de docencia o investigación por un tiempo determinado en el contrato.
- c) Son profesores invitados aquellos que, por sus insignes méritos científicos, son llamados eventualmente a explicar algunas lecciones de su especialidad.

## Capítulo 2

### *Requisitos para el profesorado y nombramiento de los profesores*

#### **Art. 23.**

- 1. Para ser designado legítimamente entre los profesores estables de la Facultad, se requiere:
  - a) que el candidato sea persona distinguida por su preparación doctrinal, su testimonio de vida y su sentido de responsabilidad;
  - b) que tenga preferentemente el doctorado canónico correspondiente o, si su doctorado no es canónico, la licenciatura canónica congruente y méritos científicos del todo singulares;
  - c) que haya probado su idoneidad para la investigación científica, de manera documentalmente segura, sobre todo mediante la publicación de trabajos científicos;
  - d) que demuestre tener aptitud pedagógica para la enseñanza;
  - e) que haya dado muestras de su sentido de corresponsabilidad en las tareas comunes;
  - f) que tenga plena comunión eclesial con el Magisterio de la Iglesia.
- 2. Para ser profesor ordinario o extraordinario se requerirá siempre el doctorado correspondiente.

#### **Art. 24.**



## FACULTAD DE TEOLOGÍA REDEMPTORIS MATER

1. Para ser profesor ordinario o catedrático se requiere, además de cuanto se ha prescrito en el art. 23:
  - a) haber ejercido satisfactoriamente la docencia como profesor extraordinario o agregado, al menos durante tres años, en la Facultad o en otra Facultad o Instituto Superior;
  - b) haber acreditado su capacidad de investigación con pruebas ciertas, sobre todo con la publicación de libros o artículos, durante el mismo período;
  - c) haber mostrado en ese tiempo espíritu de colaboración en las tareas comunes;
  - d) comprometerse a una dedicación principal a la Facultad.
2. Para ser profesor extraordinario o agregado se requiere, además de lo prescrito en el art. 23, haber mostrado aptitud en el ejercicio de la docencia y comprometerse a una justa dedicación.
3. Para ser profesor auxiliar se requiere:
  - a) poseer, al menos, la licenciatura especializada, que, además, ha de ser canónica si se trata de materias teológicas o conexas;
  - b) presentar un “*curriculum*” que garantice su competencia en la especialidad en la que ha de prestar su colaboración;
  - c) estar avalado por el profesor al cual directamente ha de prestar su ayuda.

### **Art. 25.**

1. El profesor ordinario o catedrático es nombrado por el Gran Canciller, a propuesta del Comité Directivo y después de obtenido el “*nihil obstat*” de la Congregación para la Educación Católica.
2. Los profesores extraordinarios o agregados y los adjuntos son nombrados, a propuesta del Comité Directivo, por el Gran Canciller.
3. El Rector podrá nombrar profesores auxiliares y llamar a profesores invitados, con el parecer favorable del Comité Directivo.
4. El profesor de cualquier clase y orden, que enseñe materias concernientes a la fe y a la moral, debe hacer la profesión de fe y recibir la misión canónica del Gran Canciller.





**Capítulo 3**  
*Derechos y deberes del profesor*

**Art. 26.**

1. Todo profesor tendrá los siguientes derechos:
  - a) libertad de enseñar en su cátedra, dentro de los límites de la misión recibida, por la que desempeña la docencia no exclusivamente en nombre propio sino en nombre de la Iglesia, y dentro de los límites del plan de estudios y de las normas de estos Estatutos;
  - b) libertad de investigación, sin merma de la sumisión a la Palabra de Dios viva en la Iglesia e interpretada por el Magisterio;
  - c) forma parte del Claustro de Profesores;
  - d) percibe los emolumentos que le corresponden, según el grado al que pertenece o según contrato especial, si lo tuviere.
  
2. Todo profesor tiene las siguientes obligaciones:
  - a) debe distinguirse siempre por la honestidad de su vida y su integridad doctrinal;
  - b) debe ser diligente y plenamente responsable en el cumplimiento de la tarea que le ha sido confiada, de manera que pueda contribuir eficazmente a los fines de la Facultad;
  - c) al enseñar materias concernientes a la fe y a las costumbres, debe ser consciente de que tiene que cumplir su misión en plena comunión con el Magisterio de la Iglesia;
  - d) debe ponerse al día constantemente, tanto en los contenidos como en los métodos de enseñanza;
  - e) debe asistir a las reuniones y actos oficiales a los que fuere convocado, o justificar su ausencia;
  - f) ha de prestar particular colaboración a las revistas y publicaciones de la Facultad.
  
3. El profesor está tanto más obligado a cumplir sus deberes con la Facultad, cuanto, por el grado que ocupa en el profesorado, más estable, firme y plenamente goce de todos los derechos de profesor. Los profesores extraordinarios o agregados, y más aún los ordinarios o catedráticos, deben



## FACULTAD DE TEOLOGÍA REDEMPTORIS MATER

ser conscientes de que sobre su competencia y dedicación descansa en mayor medida la Facultad.

### **Art. 27.**

1. Un profesor puede cesar en su oficio:
  - a) por jubilación;
  - b) por expiración del plazo del contrato, a tenor del mismo;
  - c) por renuncia, previa notificación por escrito seis meses antes al Comité Directivo, seguida de la aceptación por parte de la autoridad que le otorgó la misión docente;
  - d) por privación del oficio.
2. Un profesor puede ser privado de su oficio:
  - a) por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones propias de todo profesor; o de las cláusulas de su contrato;
  - b) por aceptación de un cargo incompatible con las tareas de profesor;
  - c) por comprobada ineptitud para la docencia;
  - d) por plagio comprobado.
3. Si un profesor solicita la excedencia, el Comité Directivo podrá concedérsela por el tiempo que el mismo Comité determine.

### **Art. 28.**

1. Siempre que se plantee la conveniencia de que un profesor sea privado de su oficio, se procederá de manera que queden tutelados los derechos tanto del profesor como de la Facultad, en primer lugar de sus estudiantes, así como también los de la misma comunidad eclesial.
2. El procedimiento será siempre, cualquiera que sea la razón de la posible privación del oficio, el siguiente:
  - a) primeramente, el Rector tratará de arreglar la cuestión en conversación privada con el profesor;
  - b) si no llegan a una solución, la cuestión será tratada por el Comité Directivo;



## FACULTAD DE TEOLOGÍA REDEMPTORIS MATER

- c) el Gran Canciller, oído el parecer del Comité Directivo y, si lo juzga oportuno, de otras personas expertas de dentro o fuera de la Facultad, podrá suspender al profesor en su docencia por un tiempo determinado o incluso privarle definitivamente de su oficio;
  - d) el profesor tiene derecho a exponer y defender, por sí mismo o por representante, en todo momento, su propia causa, y a recurrir a la Santa Sede contra el fallo del Gran Canciller.
3. No obstante, en los casos más graves o urgentes, con el fin de proveer al bien de los estudiantes y de los fieles, el Gran Canciller podrá suspender temporalmente al profesor, hasta que concluya el procedimiento ordinario.

**Art. 29.** Dentro de la Facultad se realizará anualmente la categorización de los profesores, conforme al Reglamento Docente.



## Título IV

### LOS ESTUDIANTES

#### Capítulo 1

##### *Clases de estudiantes e inscripciones de éstos*

**Art. 30.**

1. La Facultad está abierta a todos aquellos, eclesiásticos o seculares, que, de acuerdo a estos Estatutos, muestren ser idóneos para inscribirse en la misma.
2. Para que un estudiante sea inscrito en la Facultad, se requiere que presente los documentos que exige el Reglamento respectivo y el Sistema Universitario de Perú para la matriculación de los estudiantes.
3. Además, se requiere que el estudiante haya cursado un año de propedéutico o haya superado satisfactoriamente un examen de ingreso.

**Art. 31.** Los estudiantes se dividen en:

- a) ordinarios, es decir, aquellos que aspiran a conseguir grados académicos;
- b) extraordinarios, es decir, aquellos que, no aspirando a conseguir grados académicos, se inscriben;
- c) oyentes, es decir, aquellos que se matriculan sólo en alguna o algunas de las disciplinas o cursos especiales.

**Art. 32.** Para inscribirse válidamente como estudiante ordinario en el ciclo institucional se requiere presentar el título que se exige para ser admitido en la Universidad civil peruana, u otro equivalente extranjero a juicio de la Facultad, la cual se reserva siempre el derecho a examinar si el estudiante ha cursado todas las disciplinas consideradas como previamente necesarias para la misma Facultad.

**Art. 33.** Para inscribirse como estudiante extraordinario en el ciclo institucional, se requieren conocimientos similares a los exigidos para la inscripción como estudiante ordinario, pero no el título oficial que le acredite para ingresar en la Universidad civil.



**Art. 34.**

1. Para inscribirse como estudiante en el segundo ciclo, se requiere:
  - a) el título eclesiástico de Bachiller en Teología;
  - b) la aprobación en un examen de suficiencia, en el caso de aquellos que no han cursado el ciclo institucional en la Facultad o que no han obtenido en ella el Bachillerato eclesiástico en teología;
  - c) el conocimiento de las lenguas antiguas y modernas que se consideren necesarias para el estudio de la especialidad;
  - d) si algún alumno ha cursado parte del segundo ciclo en otra Facultad y desea continuar sus estudios en ésta, el Rector determinará, de acuerdo con el Reglamento, las condiciones que aún deberá cumplir en orden a obtener la licenciatura.
2. Si el conocimiento de las lenguas se juzga insuficiente, el candidato podrá ser admitido como estudiante, pero deberá cursarlas y aprobarlas durante el primer año del ciclo.

**Art. 35.** Para poder inscribirse en el tercer ciclo se requiere haber obtenido la licenciatura, o título equivalente, en una Facultad de Teología.

**Capítulo 2**  
***Derechos y deberes de los estudiantes***

**Art. 36.**

1. Todo estudiante tiene derecho a:
  - a) recibir una formación doctrinalmente segura, científicamente válida y coherente;
  - b) comunicarse con los profesores, servirse de los instrumentos de trabajo de la Facultad y, especialmente, el uso reglamentado de la Biblioteca y del servicio de Internet;
  - c) participar en la vida académica de la Facultad, según los Estatutos y Reglamentos;
  - d) ser oído antes de que se le incoe expediente, así como gozar del derecho de apelación;



- e) proponer a la autoridad competente el estudio de la posible violación, total o parcial, de los requisitos exigidos para la docencia.
2. Los estudiantes estarán representados en el Consejo de la Facultad, a tenor del art.16.
3. Los estudiantes tienen su Centro de Estudiantes.

**Art. 37.** Los estudiantes tienen el deber de:

- a) observar fielmente las normas de la Facultad en todo lo referente al ordenamiento general, a la disciplina, y particularmente en lo referente al propio plan de estudios, asistencia a clases, exámenes, así como en todo lo que atañe a la vida de la Facultad;
- b) participar en la vida académica, a tenor de estos Estatutos, así como desempeñar los cargos y puestos de representación para los que fueren elegidos;
- c) asistir a las reuniones y actos oficiales;
- d) contribuir, por sí o por otros, a los gastos de la Facultad, cancelando las tasas correspondientes.

**Art. 38.**

1. El estudiante que falte gravemente a los deberes de que habla el art. 37 puede ser amonestado y sancionado con la suspensión por un período de tiempo o con la privación de alguno de sus derechos, o incluso puede ser excluido de la Facultad, con el fin de proveer a la tutela de los derechos de los demás estudiantes, de los profesores, de la Facultad y de la misma comunidad eclesial. Entre las principales causas de expulsión temporal o definitiva de un alumno debe considerarse el plagio comprobado.
2. El procedimiento será siempre, cualquiera que sea la razón de la posible sanción, el siguiente:
  - a) primeramente, el Rector tratará de arreglar la cuestión en conversacion privada con el estudiante;
  - b) si no llegan a una solución, la cuestión será tratada por el Comité Directivo;
  - c) en caso de que se vea razones que recomienden la expulsión del estudiante, se debe proceder a comunicárselo por escrito.



## FACULTAD DE TEOLOGÍA REDEMPTORIS MATER

3. De la definitiva exclusión de un estudiante se dará noticia a la Congregación para la Educación Católica, y a la Conferencia Episcopal Peruana.



## Título V

### LOS OFICIALES Y EL PERSONAL AUXILIAR

#### *Art. 39.*

1. En el gobierno y administración de la Facultad, las autoridades son ayudadas por oficiales, convenientemente preparados para el propio oficio.
2. Son oficiales de la Facultad: el Secretario Académico, el Director de la Biblioteca y el Director Administrativo.
3. El Secretario Académico y el Director de la Biblioteca son nombrados por el Comité Directivo, oído el parecer del Consejo de la Facultad y del Rector. Cesan en sus oficios al mismo tiempo que el Rector.
4. El Director Administrativo es nombrado por el Comité Directivo, oído el parecer del Rector y del Consejo de Asuntos Económicos.
5. El Secretario Académico y el Director de la Biblioteca deben tener grado académico, al menos, de Licenciatura.

#### Capítulo 1

##### *El Secretario Académico*

#### *Art. 40.*

1. El Secretario Académico hace las veces de notario y su firma en los documentos de la Facultad garantiza la autenticidad de los mismos.
2. El Secretario Académico:
  - a) recibe las inscripciones de los estudiantes;
  - b) prepara los horarios de clases;
  - c) prepara las reuniones del Consejo de la Facultad y del Claustro de Profesores;
  - d) asiste a las sesiones del Consejo de la Facultad y del Claustro de Profesores, y levanta acta;





- e) archiva toda la documentación oficial de la Facultad en el archivo de la misma, de cuya ordenación y custodia se encarga;
- f) expide certificación oficial de cuanto conste por la documentación que obra en el archivo de la Facultad;
- g) colabora con el Rector en la elaboración de la Memoria Anual, los Reglamentos y de los informes que el Rector deba presentar al Comité Directivo, al Gran Canciller y/o a la Congregación para la Educación Católica.

## **Capítulo 2**

### ***El Director de la Biblioteca***

**Art. 41.** El Director de la Biblioteca:

- a) procura el cumplimiento de cuanto se dispone en estos Estatutos acerca de la Biblioteca y la aplicación del Reglamento interno de la Biblioteca;
- b) será perito en la materia, estará asesorado por un Consejo de Biblioteca y ayudado por personal auxiliar a su cargo;
- c) dará cuenta anualmente al Consejo de la Facultad de la marcha de la Biblioteca;
- d) podrá ser convocado a las sesiones del Consejo de la Facultad, cuando hayan de tratar algún asunto relacionado con la Biblioteca.

## **Capítulo 3**

### ***El Director Administrativo***

**Art. 42.** El Director Administrativo:

- a) colabora con el Rector en la administración de los bienes temporales de la Facultad;
- b) es el responsable del movimiento contable de la Facultad, el mismo que estará bajo su control;
- c) firma, junto con el Rector o, en ausencia de éste, con el Vicerrector, toda la documentación bancaria, financiera y tributaria, así como los actos de disposición de los bienes de la Facultad;



- d) con el parecer favorable del Rector, nombra al personal auxiliar.



## Título VI

### PLAN DE ESTUDIOS

#### Capítulo 1

#### *Método de enseñanza*

##### **Art. 43.**

1. Las disciplinas filosóficas y teológicas deben enseñarse de tal manera que quede bien clara la conexión de cada una con todas las demás y que todas concurren a una presentación científica del misterio de Cristo.
2. Las disciplinas filosóficas deben llevar a los estudiantes, ante todo, a una comprensión sólida y coherente del hombre, del mundo y de Dios, que se asiente sobre fundamentos filosóficos permanentemente válidos y se ponga en conexión con los logros científicos del momento presente y con los valores positivos que se encuentren en las distintas filosofías.
3. El puesto principal lo ocupan las disciplinas teológicas en sentido estricto; de todas ellas debe ser como el alma la Sagrada Escritura. La doctrina católica, tomada de la Revelación divina, será comunicada a la luz de la fe y bajo la guía del Magisterio de la Iglesia, de manera que los estudiantes penetren profundamente en el conocimiento del patrimonio de la sabiduría cristiana, adquirido por la Iglesia, y alcancen un conocimiento sistemático de los misterios de la salvación y de su mutua armonía.
4. La doctrina revelada será expuesta de tal manera que, sin mutación de la verdad, se adapte a la naturaleza y a la índole de cada cultura, teniendo especialmente en cuenta la filosofía y la sabiduría de los pueblos.
5. La enseñanza se orientará de forma que los estudiantes alcancen una profunda asimilación crítica de la materia, la formación de una síntesis personal, la adquisición del método de investigación científica y la preparación idónea para la exposición de la doctrina sagrada.

##### **Art. 44.**



## FACULTAD DE TEOLOGÍA REDEMPTORIS MATER

1. Se reconoce una justa libertad de investigación y de enseñanza, para que se pueda lograr un auténtico progreso en el conocimiento y en la comprensión de la verdad divina.
2. Esta libertad se apoya necesariamente en la firme adhesión a la Sagrada Escritura y a la Sagrada Tradición de la Iglesia, y en la actitud de aceptación del Magisterio de la Iglesia, al cual ha sido confiado el deber de interpretar auténticamente la Palabra de Dios.
3. Las opiniones probables y personales, que deriven de las nuevas investigaciones, se deberán proponer honradamente como tales.

**Art. 45.** En atención a las diversas finalidades que debe proponerse la Facultad, tal como se expresan en los arts. 3 y 4, se armonizarán cuidadosamente las exigencias de un estudio verdaderamente científico con las necesidades pastorales del Pueblo de Dios.

### **Art. 46.**

1. Entre los medios didácticos se establecen:
  - a) las lecciones magistrales, en las cuales, según la naturaleza de cada disciplina, se exponen los puntos fundamentales o las cuestiones más profundas, se dan las orientaciones generales para el estudio de los estudiantes, se les introduce en el método propio de la ciencia que cultivan, proporcionan y valoran la bibliografía y favorecen el diálogo entre el profesor y los estudiantes;
  - b) los ejercicios académicos y seminarios con la exposición oral o escrita de los resultados, en orden a que los estudiantes se inicien en el trabajo científico bajo la dirección del profesor;
  - c) el estudio personal de los estudiantes bajo la dirección de los profesores;
  - d) la lectura dirigida y la valoración de libros fundamentales;
  - e) los distintos sistemas de evaluación.
2. Los profesores, en el ejercicio de su docencia, aplicarán oportunamente los recientes métodos didácticos y pedagógicos aptos para promover mejor el empeño personal de los estudiantes y su participación activa en el estudio, así como el trabajo en equipo.

**Art. 47.** Los profesores deben colaborar entre sí para que todas las asignaturas que explican se presenten a los estudiantes ensambladas orgánicamente en un cuerpo de doctrina y también para que no se incurra en repeticiones innecesarias.



## Capítulo 2

### *Estructura general de los estudios*

**Art. 48.** Los estudios de la Facultad de Teología “Redemptoris Mater” se desarrollan en tres ciclos:

- a) El primero, institucional, dura siete años y en él, además de una sólida formación filosófica, se imparte la enseñanza de las disciplinas teológicas, de manera que se ofrezca una exposición orgánica de toda la doctrina católica, junto con una introducción al método de la investigación científica. El ciclo se concluye con el grado de Bachillerato en Teología.
- b) El segundo, de especialización, dura dos años. En él se enseñan las disciplinas correspondientes a la especialización que posee la Facultad, se tienen seminarios y ejercicios académicos con el fin de promover la aptitud para la investigación científica y se hace una tesina escrita en la que se aplica el método científico de investigación. El ciclo se concluye con el grado de Licenciatura en Sagrada Teología, en la especialidad de “Teología de la Evangelización”.
- c) El tercer ciclo abarca un período mínimo de dos años. En él se busca que, bajo la dirección personal de un profesor y según las normas del Reglamento correspondiente, el alumno perfeccione su preparación científica; a tal fin quedará vinculado a un equipo de investigación, departamento o cátedra. El trabajo principal de este ciclo es la redacción de una tesis doctoral, cuyos resultados representen una contribución positiva al progreso de la ciencia. La Facultad, cuando lo creyere oportuno, podrá incluir en los estudios del tercer ciclo uno o varios cursos. Se concluye con el grado canónico de Doctorado.

**Art. 49.** El curso académico consta de dos semestres: el primero dura de marzo a julio, el segundo de agosto a diciembre.

## Capítulo 3



**Art. 50.** Habida cuenta de la importancia de cada disciplina para los fines de la Facultad, las disciplinas se dividen en:

- a) obligatorias, que deben ser frecuentadas por todos y son:
  - aa') principales, o sea, las disciplinas filosóficas que se requieren para la teología y las disciplinas teológicas señaladas en el art. 51b;
  - ab') auxiliares, o sea, aquellas que son necesarias para comprender bien las principales;
- b) libres u opcionales, que no son obligatorias o no lo son para todos.

**Art. 51.**

1. Son disciplinas obligatorias principales:
  - a) las disciplinas filosóficas que se requieren para la Teología, es decir la Filosofía Sistemática, con sus partes principales, y su evolución histórica o Historia de la Filosofía;
  - b) las disciplinas teológicas, a saber:
    - la Sagrada Escritura, introducción y exégesis;
    - la Teología Fundamental;
    - la Teología Dogmática;
    - la Teología Sacramental;
    - la Teología Moral;
    - la Teología Espiritual;
    - la Teología Pastoral;
    - la Liturgia;
    - la Historia de la Iglesia y la Patrología;
    - el Derecho Canónico.
2. Son disciplinas obligatorias auxiliares:
  - las lenguas latina, griega y hebrea;
  - introducciones a la Antropología Cultural, la Sociología y la Psicología;
  - la Fenomenología Religiosa Peruana;
  - la Teología de la Inculturación;
  - la Introducción al Ecumenismo.
3. Las disciplinas libres y opcionales serán establecidas por la Facultad, según lo que juzgue conveniente de acuerdo con las necesidades e intereses de los estudiantes y las especialidades de los profesores, de modo que se fomente la iniciativa y la actividad científica de unos y otros.



4. Todo estudiante que aspire al título de primer grado debe frecuentar, además de un curso de Metodología general, cierto número de ejercitaciones o seminarios en los que debe participar activamente, colaborando con los compañeros y preparando sus propios trabajos.

**Art. 52.** Dado que la Facultad tiene, en el ciclo institucional, la misión particular de cuidar la formación científica de los que se preparan para el presbiterado o para desempeñar ministerios eclesiales especiales, el plan de estudios deberá incluir también disciplinas adaptadas a los seminaristas.

**Art. 53.**

1. La importancia de las disciplinas principales se hará notar:
  - a) en el número de clases, suficiente para que se puedan explicar todos sus temas fundamentales;
  - b) en el número y categoría de los profesores a quienes se encomiendan.
2. Las asignaturas auxiliares también recibirán la atención debida y por ello se les señalará un tiempo apropiado en el que se traten con la amplitud y profundidad convenientes las cuestiones de mayor importancia.

#### **Capítulo 4** ***Disciplinas del Segundo Ciclo***

**Art. 54.**

1. Las lecciones, sobre todo en el ciclo institucional, deben darse obligatoriamente y los estudiantes están obligados a asistir a ellas, según las normas de la Facultad.
2. Las horas prescritas a los estudiantes del ciclo institucional, ya sea para las lecciones magistrales, ya para los seminarios y demás ejercicios académicos, no deben pasar de las veinticuatro semanales.
3. En el segundo ciclo disminuirá el número de clases magistrales para aumentar el tiempo destinado a los seminarios en los que el estudiante se ejercitará, bajo la dirección del profesor, en el método científico propio de un campo determinado y en preparar la tesina de Licenciatura.



## FACULTAD DE TEOLOGÍA REDEMPTORIS MATER

4. Las ejercitaciones y los seminarios, sobre todo en el ciclo de especialización, deben ser realizados asiduamente bajo la guía de los profesores e integrados continuamente mediante el estudio privado y el coloquio frecuente con los profesores.

### **Art. 55.**

1. El número de asignaturas y de seminarios que cada alumno de segundo ciclo debe cursar, así como la cantidad de créditos requerido para optar por el título de licenciado, se establecerán en el Reglamento respectivo.
2. Las disciplinas a dictarse en el segundo ciclo, son:

#### Metodología

Metodología para la investigación teológica.  
Cuestiones sobre el Concilio Vaticano II (históricas, lingüísticas y metodológicas).

#### Palabra

##### Antiguo Testamento

El Deuteronomio como clave de lectura de la Torá escrita.  
El triple éxodo: Egipto – retorno de Babilonia – éxodo cristiano.  
Cantos del Siervo de Yahvé (Deuteroisaías).  
Pentateuco “sapiencial” (La sabiduría de Israel).

##### Tradicón de Israel

Apócrifos del Antiguo Testamento (pseudepigráficos).  
*Pirke Avot (Mishná)* en el contexto de la tradición de Israel.  
Literatura intertestamentaria.

##### Nuevo Testamento

Del Kerigma Apostólico a la Teología de la Iglesia.  
El Sermón del Monte, Carta Magna del Reino de Dios en la Misión de la Iglesia.  
Textos bautismales del Nuevo Testamento.  
Romanos V, 12-18: estructura y teología.  
Carta a los Gálatas.  
El elemento sacrificial en la Carta a los Hebreos.

#### Liturgia

##### Aspectos Generales

Evangelización y Nueva estética: Teología de la Belleza.





## FACULTAD DE TEOLOGÍA REDEMPTORIS MATER

Pascua de Egipto, Pascua de las Generaciones, Pascua de Cristo y Pascua de la Iglesia.

Inculturación y Nueva Evangelización: Principios y orientaciones generales.

### Iniciación Cristiana

El Catecumenado de la Iglesia y el Ritual de la Iniciación Cristiana de Adultos.

La Fuente Bautismal y el Catecumenado.

La Iniciación Cristiana en S. Juan de Ávila

### Otros Sacramentos

La interrelación histórica y litúrgica entre el sacramento del Orden y del Matrimonio.

Teshuvá y Rajamín desde los sacramentos de la Penitencia y de la Unción de los Enfermos.

### Lugar y Tiempo

Espacios celebrativos: Teología del lugar de la celebración.

El Año Litúrgico: Teología del Tiempo.

### Comunidad

#### Historia

El Catecumenado en los Padres de la Iglesia.

Introducción a la Teología bizantina y la *Orientalis Lumen* de Juan Pablo II.

Temas principales de la teología protestante.

Cien años de Teología: del Concilio Vaticano I al Vaticano II.

#### Derecho

Aspectos Canónicos de la Constitución Jerárquica de la Iglesia.

Parroquia y Nueva Evangelización.

Derecho Misional.

#### Comunión

Eclesiología de Comunión y Nueva Evangelización.

Los Fieles: Presbíteros, Religiosos y Laicos en la Nueva Evangelización.

Cuestiones actuales de Bioética.

La Cultura de la Familia: signo y profecía.

Cuestiones de Antropología Teológica.

Doctrina Social de la Iglesia, *Cor Unum* y Nueva Evangelización.

## Capítulo 5



**Art. 56.** Teniendo en cuenta lo que se dice en el art. 48c, el alumno, con el visto bueno del profesor que le dirige, presentará al Rector un proyecto integral y personalizado para este período formativo. La confección del referido proyecto está sometido al Reglamento correspondiente. Dicho proyecto deberá ser aprobado por el Rector, después de escuchar las recomendaciones del Consejo de la Facultad.

## Capítulo 6 *Convalidaciones*

**Art. 57.**

1. Quienes hayan cursado una parte del ciclo institucional en un Centro acreditado por la Facultad, pueden continuar los estudios en la Facultad.
2. Si un estudiante procede de una Facultad de Teología o de un Seminario o Centro acreditado, le serán convalidadas las asignaturas aprobadas, salvo que hayan sido estudiadas con una amplitud notablemente inferior a la exigida en la Facultad. En tal caso se podrá exigir un examen.
3. Si un estudiante tuviere aprobadas algunas disciplinas en un Seminario o Centro teológico sin facultad de conferir grados académicos, podrá ser dispensado de ellas, siempre que conste el nivel suficiente de los estudios en aquel Centro y la amplitud con que se han impartido aquellas disciplinas.
4. Si un estudiante posee estudios universitarios civiles, el Rector le podrá dispensar, de acuerdo con el Reglamento, de materias no estrictamente teológicas que el estudiante tenga cursadas y aprobadas.
5. Si un estudiante ha cursado sus estudios en una Facultad civil de Filosofía, la Facultad se reserva el derecho de convalidar las materias que juzgue pertinentes.

**Art. 58.**

1. Quienes hayan concluido regularmente el plan sexenal filosófico-teológico en Centros teológicos sin facultad de conferir grados académicos, podrán ser admitidos, después de cuidadosa información acerca de su expediente académico, a las pruebas específicas prescritas en el art. 67 de estos Estatutos para obtener el título de primer grado.



2. Si un estudiante, tras tener aprobados los seis cursos de los estudios eclesiásticos en un Seminario o Centro teológico, desea pasar directamente a los estudios del segundo ciclo sin obtener previamente el título de primer grado, podrá ser admitido a un examen especial, en el que deberá demostrar que posee una síntesis de toda la Teología y que está preparado para los estudios de la especialidad, habida cuenta también de lo dicho en el art. 34.1.c. y 34.2, sobre el conocimiento de lenguas. Si la preparación del candidato pareciere insuficiente, se le prescribirán los cursos necesarios para completarla.

**Art. 59.** El paso de un estudiante de una Facultad o Centro teológico a la Facultad se puede hacer solamente al comienzo del año académico o del semestre, una vez examinado cuidadosamente su expediente académico y disciplinar. En todo caso, nadie puede ser admitido a un grado académico si antes no ha completado todo lo necesario para conseguir ese grado, según los Estatutos de la Facultad.

## Capítulo 7

### *Exámenes o pruebas equivalentes*

**Art. 60.** El estudiante sólo puede ser admitido a las pruebas finales para la concesión de un grado académico después de haber aprobado todas las asignaturas, principales y auxiliares, los cursos opcionales y seminarios, que integran el correspondiente ciclo, según el plan de estudios.

**Art. 61.** En cuanto a la organización y la modalidad de los exámenes, la Facultad aplica el sistema de evaluación que está previsto en el Reglamento respectivo.

**Art. 62.** Las notas o calificaciones se expresan con los números 1 a 20, siendo la nota mínima de aprobación 11.

**Art. 63.**

1. En la calificación final de los candidatos a los grados académicos se tendrán en cuenta todas las calificaciones obtenidas a lo largo del correspondiente ciclo, tanto en cada una de las disciplinas, cursos especiales y seminarios, como en las pruebas finales de grado.
2. La nota promedio mínima para poder pasar al segundo ciclo es de 15/20.
3. La nota promedio mínima para poder pasar al tercer ciclo es de 17/20.



FACULTAD DE TEOLOGÍA  
**REDEMPTORIS MATER**

**Art. 64.** Las pruebas y exámenes para los grados no se pueden hacer más de dos veces.



## Título VII

### GRADOS ACADÉMICOS

#### Capítulo 1 *Normas generales*

**Art. 65.**

1. Al final de cada ciclo del plan de estudios se confiere el correspondiente grado académico.
2. Todos los grados académicos se confieren en nombre del Sumo Pontífice o, durante la Sede Vacante, en nombre de la Santa Sede.

**Art. 66.**

1. Los grados académicos que confiere la Facultad son:
  - a) el Bachillerato en Teología, título de primer grado, que capacita para proseguir los estudios teológicos del segundo ciclo (Licenciatura);
  - b) la Licenciatura en Sagrada Teología, con especialización en “Teología de la Evangelización”, o título de segundo grado, que capacita para ejercer la enseñanza de la Teología en un Seminario Mayor, Instituto Superior Teológico o en la Facultad y para pasar a los estudios de tercer ciclo (Doctorado);
  - c) el Doctorado en Sagrada Teología o título de tercer grado.

**Art. 67.**

1. Nadie puede conseguir un grado académico si no se ha inscrito regularmente en la Facultad, no ha terminado el plan de estudios prescritos por los Estatutos y no ha superado positivamente los respectivos exámenes o pruebas, salvo que fuere dispensado a tenor del art. 57.
2. Nadie puede ser admitido a los estudios de Licenciatura especializada sin haber conseguido previamente el título de primer grado, salvo lo considerado en el art. 57.



3. Nadie puede ser admitido a los estudios de Doctorado sin haber conseguido previamente el título de segundo grado.

## **Capítulo 2** ***Primer grado académico***

**Art. 68.** El primer grado académico, Bachillerato en Teología, sólo se puede conferir:

- a) concluido el séptimo curso;
- b) a condición de que el candidato haya asistido a las clases y haya superado las pruebas de todas las asignaturas prescritas para el ciclo;
- c) y después de haber superado las pruebas específicas para el primer grado académico.

**Art. 69.**

1. Las diversas modalidades de prueba específica para la obtención del título de primer grado estarán orientadas a promover una síntesis de la Teología y a demostrar que el candidato posee una formación teológica fundamental suficiente y una visión orgánica de la Teología.
2. Un Reglamento fijará las distintas modalidades de pruebas específicas para la obtención de dicho grado.
3. En la prueba específica de este grado académico, la nota que el candidato obtenga en el examen o prueba equivalente a que alude el párrafo anterior, vale tanto como todas las notas juntas obtenidas durante el ciclo.

## **Capítulo 3** ***Segundo grado académico***

**Art. 70.**

1. El segundo grado académico o Licenciatura sólo se puede conferir:
  - a) concluido el segundo curso del segundo ciclo;
  - b) a condición de que el estudiante haya participado activamente en las clases y ejercicios académicos prescritos y haya superado las pruebas de todas las asignaturas exigidas para dicho grado;



- c) y después de haber superado las pruebas especiales para el grado de Licenciatura, a saber: que haya demostrado un nivel adecuado de conocimientos en un examen complejo de las asignaturas del ciclo, o prueba equivalente, una formación especializada suficiente y que haya acreditado su aptitud para el trabajo científico en una tesina escrita.

**Art. 71.** No se admite a la prueba complejiva ni se recibe la tesina escrita a quien no haya aprobado todas las asignaturas prescritas para el grado de Licenciatura.

**Art. 72.** En la calificación última del título de Licenciatura especializada en Teología se tendrán en cuenta las calificaciones de todas las disciplinas, cursos especiales y ejercitaciones prescritas, así como las calificaciones obtenidas en las pruebas específicas, según un coeficiente previamente señalado. La calificación de la tesina escrita y de su defensa deberá tener un coeficiente igual al resto de las calificaciones juntas.

#### **Capítulo 4** **Tercer grado académico**

**Art. 73.**

1. El tercer grado académico o Doctorado sólo se puede conferir:
  - a) concluido el segundo año del tercer ciclo;
  - b) a condición de que el estudiante haya participado activamente en las actividades, clases y ejercicios académicos prescritos por el Reglamento para este ciclo;
  - c) y después de haber superado las pruebas especiales para el grado de Doctorado, a saber: que haya demostrado un nivel adecuado de capacitación para el trabajo científico en las distintas áreas que se le hayan encomendado y que dicha capacidad quede reflejada en la investigación, redacción, defensa y publicación de un trabajo de tesis con las características que se reflejan en el Reglamento respectivo.

**Art. 74.** En la calificación última del título de Doctorado se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en todos los trabajos, pruebas específicas, disciplinas, cursos especiales y ejercitaciones prescritas, según un coeficiente previamente señalado, en conformidad con el proyecto integral y personalizado presentado por el candidato al



## FACULTAD DE TEOLOGÍA REDEMPTORIS MATER

comienzo del ciclo y aprobado por el Rector (cfr. art. 56). La calificación de la tesis escrita y de su defensa deberá tener un coeficiente igual al resto de las calificaciones juntas.

### **Capítulo 5** *Documentos de los grados académicos*

#### **Art. 75.**

1. Los Diplomas de los grados académicos que confiere la Facultad hacen mención:
  - a) del Sumo Pontífice en cuyo nombre se confieren o, en caso de Sede Vacante, de la Santa Sede;
  - b) de la potestad jurídica de conceder grados académicos otorgada por la Santa Sede a la Facultad;
  - c) si se trata de Licenciatura especializada, de la sección en la que el estudiante haya cursado el ciclo;
  - d) de la calificación que el candidato haya merecido.
2. Las firmas seguirán el siguiente orden: Gran Canciller, Rector, Secretario Académico.
3. Los Diplomas irán sellados con el sello de seguridad de la Facultad.





## Título VIII

### EDIFICIOS E INSTRUMENTAL DIDÁCTICO Y DE INVESTIGACIÓN

**Art. 76.** El Seminario Diocesano Misionero “Redemptoris Mater y Juan Pablo II” del Callao mantendrá a disposición de la Facultad los edificios, aulas, bibliotecas y dependencias, acomodados a sus necesidades, y los medios científico-técnicos necesarios, tanto didácticos como de investigación.

**Art. 77.**

1. La biblioteca principal deberá ser conservada cuidadosamente y enriquecida constantemente con libros antiguos y modernos y también con las principales revistas, de manera que pueda servir eficazmente a la investigación y a la enseñanza.
2. Incumbe a la Facultad la administración, conservación e incremento anual de la biblioteca. Para ello se asignará anualmente una congrua suma de dinero; la cantidad presupuestada para tal fin no podrá ser destinada a otros usos.

**Art. 78.** La biblioteca estará convenientemente ordenada y dotada de catálogos y ficheros. Además, todos los datos bibliográficos de la misma estarán almacenados en programas de computación.

**Art. 79.** El Reglamento de la biblioteca principal establecerá las normas concretas que faciliten su acceso y uso a los estudiosos, en primer lugar a los profesores y estudiantes de la Facultad, sin perjuicio del necesario control.

**Art. 80.** La Facultad dispondrá de medios técnicos que sirvan de ayuda a la enseñanza y a la investigación, como son los medios audiovisuales y otros instrumentos didácticos, computadoras e Internet, y los pondrá a disposición de profesores y estudiantes.



## Título IX

### CUESTIONES ECONÓMICAS

**Art. 81.** La Facultad dispone de los recursos económicos necesarios para la consecución de su finalidad específica; éstos pueden provenir:

- a) de tasas abonadas por los estudiantes;
- b) de aportaciones de las jurisdicciones eclesiásticas y congregaciones religiosas;
- c) de subvenciones dadas por la Diócesis del Callao;
- d) de donaciones y legados u otros ingresos.

**Art. 82.** El Comité Directivo determinará cada año las tasas que han de abonar los estudiantes de la Facultad por concepto de inscripción y créditos (cfr. art. 11j).

**Art. 83.** Las tasas por certificados y diplomas serán las que estén en vigencia.

**Art. 84.**

1. Los profesores recibirán honorarios justos, conforme a la política salarial de la Facultad.
2. Los Reglamentos determinarán las diferencias entre los honorarios de los distintos profesores, atendida su categoría y su dedicación a la Facultad.

**Art. 85.** Los oficiales y el personal auxiliar tendrán una congrua retribución, de acuerdo con la legislación vigente, incluso en lo que se refiere a la seguridad social.

**Art. 86.**

1. La Facultad contará con un Consejo de Asuntos Económicos, presidido por el Rector y nombrado, oído el parecer de éste, por el Comité Directivo. El Consejo de Asuntos Económicos estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, de probada integridad moral,



## FACULTAD DE TEOLOGÍA REDEMPTORIS MATER

algunos de los cuales han de ser expertos en materia económica y otros en derecho civil.

2. Los miembros del Consejo de Asuntos Económicos se nombran para un período de tres años, renovables por períodos sucesivos, con la finalidad de aconsejar al Rector en los asuntos de cierta importancia correspondientes a la administración de los bienes temporales de la Facultad.
3. Corresponde en especial al Consejo de Asuntos Económicos:
  - a) ayudar al Rector en la elaboración del Presupuesto Anual y del Balance General;
  - b) brindar su opinión sobre todos aquellos asuntos económicos o administrativos que el Rector, el Comité Directivo o el Gran Canciller le consulten.



## Título X

### DISPOSICIONES FINALES

**Art. 87.** Eventuales modificaciones a los presentes Estatutos serán decididas por el Gran Canciller, oído el parecer del Comité Directivo, con la aprobación de la Congregación para la Educación Católica.

**Art. 88.** Los presentes Estatutos tienen una vigencia de tiempo de acuerdo a lo estipulado en el correspondiente Decreto de Aprobación de la Congregación para la Educación Católica.

**Art. 89.** Los presentes Estatutos entran en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Congregación para la Educación Católica.